

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Guamo Tolima, enero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía Rad. 2016-00145-00

Ejecutante : RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA

Ejecutado : SANDRA PATRICIA ROJAS RAMIREZ y OTRO.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante en escrito allegado al correo electrónico del Juzgado el pasado 13 de enero del presente año, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

1. **DECLARAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

2. **CANCELAR** las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo Tolima, con el fin de que proceda a cancelar la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 360-2681 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo Tolima, a la Secretaría de Transito y Transporte de Girardot Cundinamarca y a las entidades en donde se ordenó la retención la motocicleta.

3. **ORDENAR** al secuestre Inversiones y Administraciones SAED S.A.S., que proceda a hacer entrega del bien inmueble dejado bajo su administración al ejecutado Luis Enrique Méndez Rosero e igualmente para que allegue al proceso la correspondiente acta de entrega.

4. En atención a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia a la **Dra. Vivian Marcela Benítez Carbonell** en calidad de apoderada judicial de la empresa ejecutante, conforme a la solicitud allegada al correo electrónico del juzgado el día 18 de enero del presente año, la cual surte efectos cinco (5) después de radicada la mencionada solicitud.

5. Reconocer personería jurídica para actuar a la **Dra. Valentina María Alexander Viscaya del Basto**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.106.788.321, T.P. No. 352.904 y correo electrónico: vvdbabogada@hotmail.com, en calidad de apoderada judicial del

ejecutante, en los términos y conforme al memorial poder obrante al folio 81 del presente cuaderno.

6. ARCHIVAR el presente proceso, una vez efectuado lo anterior y ejecutoriada la presente providencia.

7. Sin costas.

8. Notificar la presente providencia a las partes por estado electrónico en la forma establecida en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.


MARGARITA DEVIA GUTIERREZ
Juez.